



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

PREGUNTAS AUDIENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS OCTUBRE 21 DE 2016

1) Que beneficios trae el proyecto de ley de los equipos de futbol?

Respuesta Superintendente: Se está trabajando conjuntamente con Coldeportes y esencialmente lo que permite es que los beneficios que tienen las sociedades por acciones simplificadas SAS, puedan extrapolarse también a los clubes deportivos, ya que en la actualidad los clubes de futbol solamente pueden operar a través del sistema de corporaciones sin ánimo de lucro o de sociedades anónimas; la nueva iniciativa consiste en que los beneficios de las SAS también se le puedan extender a cualquier disciplina deportiva y que cualquier club de deportes independientemente de cual sea la disciplina respectiva tenga la flexibilidad, la simplicidad, la facilidad de capitalización, las reglas específicas sobre transferencia de acciones, las distintas normas sobre gobierno corporativo que rigen a las SAS, que son mucho más modernas que las que existen para las sociedades de tipo tradicional, y naturalmente estas SAS que se han llamado SASD o sociedades por acciones simplificada deportiva va a tener un objeto exclusivo, va a ser diseñada para la realización de prácticas deportivas, la unipersonalidad por ejemplo que es una faceta típica de algunas de las sociedades simplificadas va a facilitar que ciertos deportes que se practican individualmente puedan también utilizar esta estructura societaria con el propósito de realizar sus actividades de una forma mucho más transparente. Desde que la ley del deporte permitió la transformación de las corporaciones sin ánimo de lucro en sociedades anónimas, hemos visto un mejoramiento en términos de transparencia, en términos de gobierno corporativo, en términos de rendimiento financiero, en términos de diversificación del portafolio de productos y servicios de los clubes deportivos; ahora queremos dar un paso más, avanzar hacia una forma de sociedad que es mucho más flexible, abierta, moderna y que permita que estas actividades puedan desarrollarse en una forma adecuada.

2) Que logro Colombia con la presencia del Superintendente de Sociedades en UNCITRAL?

Respuesta Superintendente: En primer lugar, Colombia ha tenido un protagonismo bien importante en la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la presidencia de UNCITRAL es el resultado de décadas de trabajo constante, efectivo, profesional y académico de los funcionarios de la Superintendencia de Sociedades y de otras dependencias del gobierno en los distintos grupos de trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional; la presencia de Colombia en este organismo tiene una trascendencia muy grande, particularmente por cuanto la Comisión se ocupa esencialmente en diseñar modelos legislativos que sirvan para los países en vías de desarrollo; Colombia como ya es bien conocido creó un grupo de trabajo al cual se le asignaron en particular los estudios del ciclo vital de las pequeñas, medianas y micro empresas, con el propósito de que la estructura normativa de esas compañías sea propicia para su crecimiento. Dentro de ese propósito, el grupo de trabajo se ocupa en la actualidad de 2 proyectos específicos, uno relativo a la simplificación en el registro de las compañías y otro relativo a la guía legislativa en materia de sociedades simplificadas; estos dos proyectos fueron iniciativa colombiana y se han venido gestionando en la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, de manera que ha sido muy importante esta

presencia que le ha dado a Colombia y a América Latina un protagonismo en una comisión que normalmente ha estado dominada por los países más desarrollados que son los que han impuesto sus criterios en esta comisión y ahora por primera vez un país de América Latina, pone su grano de arena y también contribuye sustancialmente en el desarrollo de modelos legislativos que pueden servir en distintas regiones del mundo. No solamente en América Latina, sino en Asia e incluso en Europa podrían implementarse algunos de los modelos que hemos venido trabajando, además durante la presidencia de la comisión, tuvimos la oportunidad de participar en distintos foros internacionales que llevaron el nombre del Gobierno Colombiano y en particular de la Superintendencia de Sociedades a los más altos niveles académicos; además pudimos interactuar con los presidentes de los organismos más importantes, en la convención de la Haya sobre el derecho internacional privado, en la UNIDROIT que es una organización con sede en Roma y con Ministerios de Comercio, de Justicia y de países Asiáticos; lo cual permitió que Colombia tuviera una gran presencia porque desde luego este es un trabajo constante que no se extingue con la terminación del encargo en la presidencia de UNCITRAL, sino que sigue con los trabajos que se realizan en los distintos grupos que tiene esta comisión y que naturalmente le han dejado a Colombia grandes desarrollos normativos. No hay que perder de vista que Colombia ha adoptado una gran cantidad de modelos de UNCITRAL, comencemos por la Ley modelo de comercio electrónico que dio lugar a la ley 527 de 1999, las normas sobre insolvencia transfronteriza que fueron incorporadas en la ley 1116 del 2006, las disposiciones relativas a garantías mobiliarias en las cuales las guías legislativas de UNCITRAL han tenido influencia, el tema de arbitraje internacional que también se nutre claramente de la ley modelo de la comisión, de manera que diríamos que Colombia ha sido en América Latina el país que tal vez más ventaja ha extraído de su afiliación, por lo demás hay que mencionar que Colombia fue renovado en su membresía a la UNCITRAL; solamente 60 países de más de 180 países de la ONU forman parte de UNCITRAL y desde este año Colombia tendrá dos años más en la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

3) Cuando se presenta el proyecto de ley de los equipos de futbol, que beneficios representa para las empresas pequeñas y aplica solo para equipos profesionales que ya están siendo vigilados por la entidad?

Respuesta Superintendente: El proyecto de ley no se ha presentado aún, está en pleno proceso de construcción, es una elaboración que se hace conjuntamente con Coldeportes que es quien tiene la responsabilidad de liderar este trámite y naturalmente es un proyecto que habrá de servirle no solamente a equipos de futbol sino a cualquier disciplina deportiva que tendría la posibilidad de acceder al sistema de las SAS.

Naturalmente las SAS se amolda muy adecuadamente tanto a pequeñas unidades de explotación económica, por ejemplo entidades unipersonales como sería un jugador de tenis que quiere promover su actividad hasta grandes conglomerados o compañías que sirvan para la movilización de recursos importantes como sería por ejemplo un gran equipo de una liga profesional de futbol.

4) Cuando se radica el proyecto de ley de los equipos de futbol?

Respuesta Superintendente: El proyecto se está preparando, se espera que en el primer semestre del año 2017 se pueda radicar ante el congreso.

5) Una sola persona puede ser dueña bajo este proyecto de Ley de varios equipos deportivos?

Respuesta Superintendente: Si, por supuesto, el sistema societario permite la diversificación de actividades y naturalmente un solo accionista podría participar en varias

compañías, como ocurre normalmente en el ámbito empresarial en el que los accionistas son simultáneamente asociados en distintas estructuras societarias y sobre ello no existe una incompatibilidad o una restricción específica.

6) El proyecto de Ley puede contener grupos empresariales de futbol, es decir equipos que sean de futbol, básquet, tenis que conformen un grupo empresarial?

Respuesta Superintendente: No, en principio no está previsto, pero es un tema que desde luego está estudiando el grupo de trabajo que se ha constituido para el efecto y habrá que mirar si esto tiene algunas implicaciones que puedan crear restricciones por ejemplo en el acceso a la práctica del deporte, o si por el contrario es una estructura beneficiosa para promover la creación de esta clase de entidades, es obvio que el deporte además de tener unas características bastante benéficas en general para el conglomerado social, también puede representar una fuente de ingresos muy significativo y yo creo que eso es lo que se quiere reconocer en ese proyecto conjunto de Coldeportes y la Superintendencia y es que la actividad deportiva pueda llegar a ser altamente lucrativa como se ha visto recientemente en particular con los equipos de futbol, donde la diversificación de productos y de servicios les ha permitido generar cuantiosas utilidades, cuantiosos beneficios económicos que naturalmente revierten al sistema económico, generan crecimiento, generan empleo y producen mayor bienestar.

7) Soy abogado y litigo ante la Superintendencia de Sociedades, quiero saber cuándo puedo radicar documentos a través de internet sin tener que ir allá, sabemos que ya se ha avanzado en algunos temas pero queremos saber cuándo podemos contar con la justicia totalmente en línea?

Respuesta Superintendente: La superintendencia está muy comprometida en ese proyecto que hemos llamado expediente digital, el cual pretende que todos los trámites jurisdiccionales que se cumplan ante la entidad puedan realizarse por medios telemáticos.

Le doy la palabra a la Secretaria General quien ha venido liderando con su equipo ese importante proyecto.

Respuesta Secretaria General: En efecto, hemos trabajado conjuntamente con las delegaturas de procedimientos mercantiles y de insolvencia, en esta primera etapa con el proceso verbal y verbal sumario, pero con el proyecto estratégico que desarrollaremos el año entrante y que culminará en diciembre, la aspiración es que tengamos la totalidad de las actividades jurisdiccionales en línea, es decir el acceso e interacción transaccional en web a finales de 2017; ese es el ideal, extender las eficiencias que hemos evidenciado de esta plataforma para los usuarios externos y también para los funcionarios a la totalidad del ejercicio de la función jurisdiccional de la entidad.

8) Ustedes hablaron en las presentaciones de una circular de lavado de activos, nos podrían explicar punto por punto en que consisten esos cambios?

Respuesta Delegado de Asuntos Económicos y Contables: Me voy a concentrar en los dos o tres cambios fundamentales que sufrió la circular. Esta circular es parte de los procesos de supervisión que desarrolla la Superintendencia para procurar que sus supervisados precisamente desarrollen las actividades de prevención del riesgo de lavado de activos. La norma fue modificada recientemente en el mes de agosto de este año y lo que estamos buscando con ella es que se modifiquen 3 aspectos fundamentales:

El primero como ya lo mencionamos en la presentación fue ampliar el universo de compañías que se encuentran bajo la sombra de esta circular y que están obligadas a aplicar la misma, para lo cual incluimos una serie de sociedades vigiladas por la

Superintendencia que desarrollan actividades dentro de los sectores que el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI ha designado como actividades importantes dentro del sector real; este es un primer gran cambio, de manera que dentro de este universo de compañías hemos incluido como parte de la circular por ejemplo a sociedades que comercializan metales preciosos, a compañías que se dedican al sector inmobiliario de construcción de edificaciones, a compañías que se dedican a la comercialización de vehículos, firmas de abogados, firmas de contadores, etc., que están bajo nuestra supervisión.

Un segundo gran cambio consiste en que logramos aterrizar y medir un poco mejor el perfil que debe contener el oficial de cumplimiento que es el funcionario encargado de poner en práctica este sistema de prevención y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; para el efecto definimos que el funcionario debe ser un empleado de la compañía con alto nivel administrativo, debe tener independencia en la toma de decisiones y ejercer unas funciones y responsabilidades que también fueron establecidas en la propia circular.

Y un tercer aspecto que modificamos, consiste en que definimos de manera clara los elementos mínimos que debe tener el sistema de prevención del riesgo, para que las compañías sujetas a esta circular puedan identificar de manera clara los riesgos a los que están sometidos, puedan monitorearlos, medirlos y finalmente controlarlos.

9) Nos puede recordar cuales son las fechas de presentación de información financiera de los distintos grupos empresariales de acuerdo con las NIIF y en qué momento se pueden comparar año tras año, ya que varios usuarios han tenido inconvenientes al querer comparar 2016 con 2015 frente a las utilidades y a los ranking?

Respuesta Delegado de Asuntos Económicos y Contables: Recordemos que de acuerdo con los calendarios de aplicación establecidos por la Ley 1314 del 2009 y sus decretos reglamentarios, todos los preparadores de información deben converger hacia las normas internacionales de información financiera NIIF. Para el efecto en el estado colombiano se establecieron 3 grupos de preparadores de información, dependiendo entre otros criterios, de su tamaño y de su actividad, con base en ello se definió que dos grupos debían transitar primero por ese calendario, que son los denominados grupo 1 y grupo 3, que iniciaron su año de aplicación desde el año 2015, lo que significa que a cierre de ejercicio del año 2015 debían haber preparado y presentado su información financiera de acuerdo con las normas internacionales. El grupo 2 que son las compañías denominadas pequeñas y medianas iniciaron su año de aplicación en el 2016 lo que significa que solo hasta este año 2016 cerraran por primera vez sus estados financieros de acuerdo con las normas internacionales, esto significa que la recepción de información que haremos el año entrante tendrá como novedad que todas las compañías que nos reporten información, lo tendrán que hacer bajo los estándares internacionales, lo cual significa que la muestra de aproximadamente 29 mil compañías que nos reportan, lo harán todas con normas NIIF.

Para el año entrante cuando nos reporten la información financiera, el grupo 1 y el grupo 3 que ya habrán presentado su información financiera por primera vez en 2015 y posteriormente en 2016, por lo cual podrá comparar su información histórica de un año a otro. Mientras que para las compañías del grupo 2 por ser la primera vez que reportan de acuerdo con las normas internacionales, pues no habrá un referente anterior que permita compararlo, porque recordemos que los principios contables con los que se prepara la información de acuerdo con las normas anteriores y con las normas actuales son muy diferentes.

10) Cuando se va a expedir la circular o resolución en la que se fijan las fechas de recepción de estados financieros?

Respuesta Delegado de Asuntos Económicos y Contables: La muestra de compañías que requerimos para el reporte de información financiera se está definiendo, de manera que a finales de este año podremos tener lista la circular para la firma del señor Superintendente.

11) Que diferencia hay entre una multinivel y una captadora ilegal?

Respuesta Delegado de Inspección, Vigilancia y Control: La Superintendencia ha venido trabajando muy insistentemente en compartir con la gente que la principal diferencia entre una multinivel y un esquema de captación ilegal de recursos, es que en la multinivel tiene como propósito la distribución de bienes y servicios lícitos es decir, es un mecanismo de comercialización de bienes y servicios, mientras que en los esquemas de captación masiva lo que le importa al captador es generar una red de personas que le retribuye solo por el hecho de vincular personas, es decir que no hay una conexión entre la distribución de productos y servicios y la vinculación de personas a la red. Entonces la recomendación para las personas que son abordadas con estos ofrecimientos es que identifiquen claramente que su remuneración debe depender de la venta de bienes y servicios y no de vincular personas.

Respuesta complementaria del Superintendente: La Superintendencia siempre está alertando al público sobre la necesidad de tener cuidado respecto a las inversiones que se efectúan particularmente cuando ellas implican un gran riesgo y hay algunos síntomas de alarma que se han identificado internacionalmente como por ejemplo la existencia de un rendimiento exorbitante que está muy por encima de los rendimientos normales del mercado, la circunstancia de no existir una estructura corporativa clara o un sistema de control debidamente identificado, el hecho de que no haya una relación directa como lo mencionaba el Delegado, entre lo que se está pagando y el trabajo que se despliega como comisión por la venta de productos o servicios, estas situaciones pueden ser un indicio de que se está frente a una situación de captación ilegal.

La Superintendencia está siempre alerta a estas situaciones que puedan presentarse en cualquier momento y que lamentablemente han utilizado las tecnologías de la información y los sistemas telemáticos para que incautas personas puedan caer en estas redes de especulación financiera, no vigilada, que pueden producir grandes prejuicios para la comunidad. Frente a este tipo de situaciones, la Superintendencia actúa rápidamente y suspende las operaciones. Hemos visto algunas compañías que por ejemplo se dedican presuntamente a la venta de gramos de oro y hemos actuado simultáneamente con autoridades de otros países de España, de los Estados Unidos, de Panamá y de Perú, para tratar de evitar que estas circunstancias fructifiquen; de hecho muchas veces y con base en los nuevos decretos que hay en materia de multinivel, la Superintendencia tiene la facultad de ordenar automáticamente la suspensión de las operaciones cuando no quede claro que la compañía realmente es una entidad legítima, de mercadeo en multinivel y que realmente lo que está haciendo es una captación ilegal porque lo que está haciendo es pagándole a las personas por traer a otros individuos para que inviertan, sin que exista relación con la venta de bienes y servicios. Esa facultad en el pasado ya la hemos ejercido en una forma muy drástica, creo que son medidas ejemplarizantes que la entidad adopta con el propósito de evitar que fructifiquen esta clase de prácticas que son ciertamente ilegales y claramente perjudiciales para el conglomerado económico.

12) Que le puede pasar al captador y a los bienes de las personas que promuevan las futuras pirámides?

Respuesta Superintendente: Vale la oportunidad para reiterar las advertencias que la Superintendencia sucesivamente ha efectuado particularmente después de la expedición del decreto 4334 del año 2008, en el sentido de que quien participe en esta clase de operaciones puede ser sujeto a un proceso de intervención por captación ilegal, este

proceso normalmente implica la liquidación del patrimonio de la persona jurídica o natural que se involucre en esta clase de prácticas, lo que va a significar el embargo de la totalidad de sus bienes para que queden afectos exclusivamente al pago de las obligaciones con las personas que hayan sido afectadas por la captación ilegal; pero vamos mucho más allá de esto y en este punto es muy pertinente mencionar un trabajo que también es un logro de la Superintendencia en el último año y es la cooperación permanente que tenemos con la Fiscalía General de la Nación, el año pasado suscribimos un convenio de intercambio de información y de pruebas, pero al margen de este documento que es de gran trascendencia, tenemos contacto directo con el despacho del Fiscal General de la Nación para contribuir a las investigaciones que tienen que ver con los asuntos a cargo de la Superintendencia y particularmente sobre el suministro de pruebas en materia de captación ilegal para que el Fiscal pueda adoptar las medidas penales que correspondan; no hay que perder de vista que las reglas penales establecen sanciones que van de los 10 a los 20 años de prisión para aquellos individuos que promuevan o participen activamente en estos esquemas de captación ilegal, de manera que al margen de las medidas de carácter administrativo que pueden llegar incluso a la inhabilidad para ejercer el comercio, la separación de la administración de su patrimonio, la liquidación rápida y progresiva de todos sus bienes y activos disponibles, existen también sanciones de carácter penal como las que mencione anteriormente que exponen a graves sanciones a quienes incurran en estas prácticas que no dudamos en calificar tremendamente perjudiciales para el conglomerado económico y que han puesto en peligro patrimonios familiares e individuales muy cuantiosos, por lo cual la entidad tiene un interés muy particular en esta clase de casos.

13) Para qué sirven los equipos forenses adquiridos por la entidad y en que van a beneficiar a los usuarios, a las víctimas de las captaciones o incluso a las personas que están en proceso de reorganización o liquidación?

Respuesta Superintendente: En efecto se trata de equipos muy sofisticados, son unos computadores que están dotados de capacidades telemáticas muy avanzadas que permiten la captura, análisis y sistematización de la información de pruebas digitales, no solamente permite la captura de esa información y su custodia, sino que pretende tener unas investigaciones administrativas muchísimo más eficientes.

Hemos empleado estos equipos en esquemas de captación ilegal, en investigaciones administrativas y en las visitas a compañías de libranzas en las cuales existen situaciones irregulares desde el punto de vista contable; todo esto es un programa de la Superintendencia para modernizar sus mecanismos de investigación, que está acompañado de una capacitación del equipo humano que es lo fundamental para que esto pueda funcionar adecuadamente.

14) Si el proyecto de Ley del deporte se llegará a aprobar este año, los equipos de fútbol reportarán normalmente y la Superintendencia hará nuevamente el informe que hace tradicionalmente a mediados de mayo - junio?

Respuesta Superintendente: No hay ninguna posibilidad de que el proyecto sea aprobado este año porque el proyecto no ha concluido en su fase preliminar, no está previsto posiblemente presentarlo sino a comienzos del año entrante, de manera que no habrá ley sobre este particular y los reportes para este año se seguirán cumpliendo conforme a las reglas que están vigentes que prevén la obligación de suministrar esa información financiera a la Superintendencia de Sociedades, conforme a las fechas que serán definidas en la circular correspondiente que ya lo mencionaba el Delegado de AEC, se producirá antes de finalizar el año con el propósito de informarle a todos los interesados las fechas específicas.

Respuesta complementaria Delegado de Asuntos Económicos y Contables: Mientras no se expida una nueva norma que modifique la naturaleza de las sociedades, en este caso

de equipos de fútbol, que es el objeto de la pregunta, tendrán que seguir reportando la información de la misma manera como lo han venido haciendo; con esos reportes de información procederemos como lo hemos hecho año tras año a realizar estudios económicos y financieros que permitan entender cuál es la situación económica de esos equipos.

15) Ustedes acaban de mostrar un video en que dicen que el proceso de Conalvias duró solo 5 meses, porque si destacan este proceso hay otros como el de Interbolsa en el cual se han tardado más de dos años?

Respuesta Delegado para Procedimientos de Insolvencia: En efecto la duración promedio de los procesos de insolvencia también depende de la naturaleza del mismo, un proceso de reorganización que básicamente consiste en poner de acuerdo a los acreedores para determinar la forma en que se van a pagar y la periodicidad con que se van a hacer los pagos de las deudas vencidas, difiere mucho de los procesos de liquidación que son mucho más complejos, en los que hay que surtir fases de valoración de bienes, venta de los bienes y adjudicación de los bienes en los casos en los que no sea posible la venta. Particularmente en el caso de Interbolsa lo que lo ha hecho más complejo es la cantidad de sujetos afectados por el proceso mismo de manera que un proceso puede durar poco o mucho dependiendo de múltiples variables entre ellas la complejidad misma del sistema del proceso y de la cantidad de personas que intervienen en el .

Respuesta complementaria Superintendente de Sociedades: En estricto sentido el proceso de Interbolsa ya terminó, nosotros anunciamos ya la culminación exitosa de ese proceso y lo único que está pendiente realmente es lo que se conoce con el nombre del llamado fondo Premium del cual forman parte más de 50 entidades intervenidas, proceso que ya está en sus últimas instancias pero que ha tenido grandes dificultades, en particular debido a la enorme cantidad de acciones para entabrar ese trámite, algunas legítimas, otras no tanto, como por ejemplo, impugnaciones sobre las distintas medidas que interpone la entidad, acciones de tutela, procesos de solicitud de información, entre otros, expedientes procesales que desde luego hacen difícil la culminación del trámite, pero podemos darle tranquilidad al oyente en el sentido de que ese proceso ya está muy próximo a terminar.

16) Cuantas sociedades que ejercen la función de libranza han sido visitadas?

Respuesta Delegado de Inspección, Vigilancia y Control: En particular han sido visitadas 51 e incluso tenemos en curso otras, fueron requeridas más de 400 cuya información analizamos de manera detallada. Con ocasión de esa toma de información y de estos requerimientos, hemos tenido que someter a control a varias sociedades, hemos decretado reorganizaciones, liquidaciones judiciales e intervenciones por captación.

17) Como puedo acceder al centro de conciliación y arbitraje, cuando me cuesta y si tiene algún ejemplo de buena culminación

Respuesta Delegada para Procedimientos Mercantiles: El trámite ante el centro de conciliación es gratuito y para acceder a sus servicios hay un proceso bastante sencillo, en el que cualquiera de las partes puede presentar la solicitud de conciliación directamente en las instalaciones de la entidad o vía correo electrónico en la dirección señalada en la página web de la Superintendencia de Sociedades. Con esta solicitud, el centro expedirá prontamente las citaciones para adelantar la audiencia de conciliación.

Igualmente nuestro centro arbitral es bastante eficiente, los trámites son rápidos. El proceso para acceder al mismo se inicia con la presentación de la respectiva demanda y posteriormente se dará impulso al proceso arbitral, en las instalaciones de la Superintendencia.

18) Con corte a septiembre del año 2016 se han presentado 197 procesos de reorganización frente a 276 presentados durante el 2015; con corte al 30 septiembre del año 2016 se han presentado 113 liquidaciones frente a 151 presentadas en el año 2015, como ve ese comportamiento señor Superintendente?

Respuesta Superintendente: No tenemos los datos consolidados hasta el final del año, hay que esperar al mes de diciembre, al final del año normalmente hay una cuesta también porque algunos procesos que están pendientes terminan presentándose pero claramente lo que se muestra es que no ha habido un incremento de estos trámites, más bien se ha presentado una reducción lo cual podría ser un hecho objetivo de que no hay una crisis económica, una crisis sistémica, no hay por lo menos una alarma en la Superintendencia de Sociedades respecto de la salud financiera de las compañías que tramitan sus procedimientos ante la entidad.

Respuesta complementaria Delegado para Procedimientos de Insolvencia: También se debe eventualmente a la disminución de las barreras de acceso al sistema de insolvencia en Colombia en proporción al número de sociedades mercantiles inscritas y en funcionamiento cuyo uso es relativamente modesto; sin embargo lo que ha demostrado la Superintendencia es que las empresas que deciden tramitar su crisis a través de los dispositivos normativos e institucionales que se han dispuesto para ello, lo logran hacer en tiempos muy eficientes y con unos resultados que saltan a la vista en muchas empresas que han logrado superar sus crisis mediante este sistema.

19) Cómo logro determinar si existe o no un grupo empresarial?

Respuesta Superintendente: La ley 222 de 1995 en los artículos 26 y siguientes define los criterios para que haya un grupo empresarial. Normalmente la definición es muy simple, para que haya grupo empresarial basta que además de la relación de subordinación o relación de control, exista una unidad de propósito y dirección; esa unidad es fijada por la compañía matriz sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social de las distintas compañías que forman parte del grupo; es decir, cuando una compañía tiene en otra el control o la capacidad de emitir la mayoría de los votos tendentes a la elección de la junta directiva y además existen otras sociedades en las que ocurre la misma situación y entre todas ellas existe una unidad de propósito y dirección, entonces existirá un grupo empresarial que será susceptible de inscripción en el registro mercantil.